



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y treinta (10:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2020-00231-00** instaurada por **NÉSTOR AUGUSTO TRUJILLO PÀEZ** en contra de **CONTRALORÌA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

NÉSTOR AUGUSTO TRUJILLO PAÈZ

C.C. 5.977.670

Cel: 312 4812777

Apoderado: JENNY CLAUDINE TRUJILLO MARTÍNEZ

C. C: 28.880.968

T. P: 212.726 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Diagonal 9 No. 8 – 236, barrio Ospina Pérez, Sector II, Prado – Tolima

Teléfono: 3203487926

Correo electrónico: trujillo400@hotmail.com

1.2. Parte Demandada

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Apoderado: SONIA MILENA OTÁLORA MORA

C. C: 55.160.337

T. P: 135.880 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 69 No. 44-35, piso 15 Bogotá D.C

Teléfono: 5187000 Ext.15205

Correo electrónico: sonia.otalora@contraloria.gov.co
notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co

1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

2.1 DOCUMENTAL

2.1.1 Parte demandante

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial, allegaron el siguiente documental:

- La **EDAT** a través de mensaje de datos remitió al correo institucional de este despacho, la información solicitada a través de oficio No. 582 del 03 de agosto de 2021 (Copia del contrato No. 101 del 8 de noviembre de 2013).
Archivo049RespuestaOficio0582Contrato101Del08DeNoviembreDe2013EDAT
SAESP20210803 del Expediente Electrónico.

La anterior documental se incorpora al expediente y se les corre traslado a las partes:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada: sin observaciones
- Ministerio Público: sin observaciones

2.2 TESTIMONIAL

2.2.1 PARTE DEMANDANTE

Se decretó el testimonio de los señores: Fabio Preciado Sánchez, Henry Ovan Peña Aranda, Liz Jessica Trujillo Martínez y Martha Lucia Ávila Triana

Seguidamente se procede a recepcionar la prueba testimonial advirtiendo que las declaraciones deben basarse únicamente frente al objeto de los mismos que fue

indicado en la demanda, la titular del juzgado lee el objeto de la prueba indicado para cada uno de los testigos:

La Señora **MARTHA LUCIA ÁVILA TRIANA** identificada con C.C No. 65.797.365, 65.797.365, de 52 años de edad, domiciliada en Lérida Cra. 9 No. 3-30 Las Brisas, de profesión enfermera, se desempeña como coordinadora medica asistencial del Hospital Reina Sofia de Lérida, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte actora, seguidamente, el apoderado de la parte demandada y finalmente por el Ministerio Público quien realizó una pregunta y deja constancia que le pareció sospechoso que la testigo estaba observando el celular y la Dra. Jenny Claudina también además de la falta de espontaneidad en su respuesta, la titular del Despacho aclara que se tendrá en cuenta la observación, el Agente del Ministerio Publico continúa realizando preguntas. La apoderada de la parte demandante aclara que no tiene a la mano dispositivo celular. Minuto 07:48 al 35:12.

La Señora **LIZ JESSICA TRUJILLO MARTÍNEZ** identificada con C.C No. 1.105.304.833, de 32 edad, domiciliada en Cra. 3 A entre calles 12 y 13 barrio el Diviso Prado, técnico en sistemas y técnico en estética facial y corporal, ocupación técnico en estética de belleza, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte actora, seguidamente, el apoderado de la parte demandada. Minuto 35:40 al 45:40.

El Señor **HENRY OVAN PEÑA ARANDA** identificado con C.C No. 93.203.991, de 48 años de edad, domiciliado en Cra. 9 No. 8-236 B/ Ospina Pérez de Purificación, de profesión abogado especialista en administración pública y en contratación estatal, se desempeña como asesor jurídico de los Municipios de Alpujarra, Suarez, la Palma Cundinamarca y consultor en Aipe Huila, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, el testigo solicitó autorización para revisar su computador portátil por contar allí con información necesaria para su declaración, lo cual fue permitido por la titular del Juzgado; posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte actora, el Agente del Ministerio Público solicitó al testigo concretar su respuesta pues está narrando lo acontecido en el proceso disciplinario que se encuentra dentro del expediente, la titular del Despacho le recuerda al testigo que no se encuentra citado como testigo técnico sino en virtud a su labor como apoderado del demandante dentro del proceso disciplinario por lo que le solicita concretar sus respuestas frente a este aspecto. La apoderada de la parte demandada y el Agente del Ministerio Público no formularon preguntas. En el curso de ésta declaración, la apoderada de la parte demandante manifestó al Despacho contar con una prueba sobreviniente que incorporar al

proceso, descargada de la página del SECOP, sin embargo no podía apreciarse en pantalla ni se estableció la fecha en que se realizó la anotación en la plataforma por lo que se le solicitó a la apoderada que presentara por escrito la solicitud adjuntando el documento para darle trámite y resolver sobre su admisibilidad. Minuto 46:30 al 1:27:05.

En este momento de la diligencia el Agente del Ministerio Público solicitó permiso para retirarse de la audiencia, lo cual fue aceptado por el Despacho.

El Señor **FABIO PRECIADO SÁNCHEZ** identificado con C.C No. 5.978.759, de 47 años de edad, domiciliado en la manzana A casa 3 Urbanización La Esperanza del Municipio de Prado, es administrador público, actualmente no labora, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte actora. La apoderada de la parte demandada no formuló preguntas. Minuto 1:28:10 al 1:57:00.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante de tener una documentación como prueba sobreviniente, se esperará a que la apoderada presente el escrito correspondiente luego de lo cual se correrá traslado a las partes por 3 días, vencidos los cuales se resolverá sobre la procedencia de la incorporación de la documental.

3. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las (12:29 p.m.) del día 23 de septiembre de 2021, el acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFENTES
Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Ministerio Público

JENNY CLAUDINE TRUJILLO MARTÍNEZ
Apoderado de la parte demandante

SONIA MILENA OTÁLORA MORA
Apoderado de la parte demandada

FABIO PRECIADO SÁNCHEZ
Declarante

HENRY OVAN PEÑA ARANDA
Declarante

LIZ JESSICA TRUJILLO MARTÍNEZ
Declarante

MARTHA LUCIA ÁVILA TRIANA
Declarante